



**PROCESO VERBAL ABUSO DEL DERECHO**  
**RAD. 2022-308-00**

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, diez (10) de Junio de dos mil veintidós (2022)

Revisada la demanda verbal – abuso del derecho - presentada por FABIO COLLAZOS RANGEL y DANIEL COLLAZOS CÁRDENAS en contra de JAVIER RANGEL VILLALBA se hace necesario inadmitirla, y en consecuencia;

1. Deberá presentar debidamente los fundamentos de derecho, toda vez que, si bien menciona normas de carácter adjetivo, y presenta extracto de jurisprudencia, la definición del verbo fundamentar, conlleva la presentación de argumentos lógicos, en contexto con los hechos y pretensiones de la demanda, esto conforme lo establece el artículo 82 numeral 8 ibídem.

2. Es necesario que informe el correo electrónico de las personas cuyo testimonio pretende sea decretado, allegando las evidencias correspondientes, conforme a lo exigido por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 -vigente al momento de interposición de la demanda. Igualmente, deberá manifestar lo pertinente al correo electrónico del demandado, acreditando de existir, la forma como lo obtuvo.

3. Allegue constancia que acredite que de manera previa o simultánea con la radicación de la demanda, se envió copia de la demanda y sus anexos al demandado. Deberá cumplir tal carga, también en lo que al escrito de subsanación compete, conforme se señala en el decreto 806 de 2020 -vigente al momento de interposición de la demanda-, norma aplicable al presente caso teniendo en cuenta que la demanda se presentó dentro de su vigencia.

4. De conformidad con el artículo 84 CGP deberá aportar certificado actualizado del certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con MI N° 300-42810, ello en procura de establecer la legitimación en la parte activa y pasiva para incoar la presente acción.

5. Deberá adjuntar poder debidamente conferido por los señores FABIO COLLAZOS RANGEL y DANIEL COLLAZOS CÁRDENAS, y deberá señalarse dirección de correo electrónico del apoderado, que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados o acreditar que el poder ha sido otorgado por los poderdantes mediante mensaje de datos. (Art.5 Dto 806 de 2020 – vigente al momento de interposición de la demanda) o cumplimiento del requisito previsto en el art. 74 inciso 2 CGP.

6. Sin que constituya causal de inadmisión, deberá aportarse certificado que acredite la inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores – RAA, como la única forma de acreditar la idoneidad del evaluador<sup>1</sup> señor ALVARO ARCHILA MORENO, quien practicó dictamen pericial respecto del referido inmueble identificado con MI N°300-42810.

---

<sup>1</sup> Ley 1673 de 2013



En virtud de lo anteriormente enunciado, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** INADMITIR la demanda Verbal – Abuso del Derecho - presentada por FABIO COLLAZOS RANGEL y DANIEL COLLAZOS CÁRDENAS en contra de JAVIER RANGEL VILLALBA, de acuerdo con lo señalado en la motivación de este proveído.

**SEGUNDO:** Conceder el **término de cinco (5) días** para que sean subsanadas las falencias presentadas por el libelo introductorio. Lo anterior deberá hacerse como mensaje de datos enviado al correo electrónico del Despacho [j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co); como único mecanismo habilitado por el Juzgado para la recepción de memoriales.

**TERCERO:** SE ADVIERTE que contra la presente decisión no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

**CUARTO:** ADVIÉRTASE a la parte actora que dentro del término antes reseñado debe presentar integrado EN UN SOLO ESCRITO subsanación de lo acusado por la suscrita.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ERIKA MAGALI PAENCIA**

**Juez**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 96, PUBLICADO EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2022 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO  
SECRETARIA